



-
Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell (sección Civil)

Calle Francesc Riera, 13, No informado - Vendrell, El - C.P.: 43700

TEL.: 977924255

FAX: 977924218

EMAIL: sce.elvendrell@xij.gencat.cat

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 4238000006834715

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell (sección Civil)

Concepto: 4238000006834715

N.I.G.: 4316342120148010360

Ejecución hipotecaria 8347/2015 -H7

Procedencia: CIV - Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de El Vendrell. Plaza nº 2 - Ejecución hipotecaria 48/2014

Materia: Ejecución sobre bienes hipotecados y pignorados

Parte demandante/ejecutante: AP OXYGEN BIDCO
S.A.R.L.

Procurador/a: Mauricio Gordillo Alcala

Abogado/a:

Parte demandada/ejecutada: Mfeddal Arbaoui , Aicha
Khannous

Procurador/a: Ana Adoración Calles Duran

Abogado/a: EVELIO GARCÍA OSA

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta: José Luis Aranda Pinós

Lugar: Vendrell, El

Fecha: seis de noviembre de dos mil veinticinco

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente procedimiento, se ha dictado el decreto en fecha 24/10/025 que ha sido notificado en legal forma.

Segundo. En la referida resolución en se ha consignado textualmente "VALOR DE TASACIÓN: 155.090 EUROS", cuando en realidad debía haberse consignado "VALOR DE TASACIÓN: 155.900 EUROS".

Tercero. E Procurador/a Mauricio Gordillo Alcala, de la la parte ejecutante, ha presentado un escrito en el que interesa subsanación de error material, en el sentido de indicar que el valor de tasación a efectos de subasta es el importe total 155.900.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo previsto en el art. 267 de la Ley Orgánica del Poder



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:

NY3SN7UXQ4V19B5ND27LKC17ON56XQF

Data i hora
06/11/2025
12:58

Signat per Aranda Pinós, José Luis;





Judicial (LOPJ), en relación con el artículo 214.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), los Órganos judiciales no pueden variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

La aclaración puede realizarse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la resolución, o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo. Mientras que los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones pueden ser rectificados en cualquier momento.

Segundo. En el presente caso, la expresión equivocada constituye un simple error material, como se desprende de la simple lectura de las actuaciones y como ha sido verificado con la documental obrante en autos; por lo que se debe rectificar conforme a lo dispuesto en el precepto mencionado.

PARTE DISPOSITIVA

Rectifico el error padecido en la redacción de la resolución Decreto de convocatoria de subasta , de fecha 24/10/2025 donde dice “VALOR DE TASACIÓN: 155.090 EUROS”, cuando en realidad debía haberse consignado “VALOR DE TASACIÓN: 155.900 EUROS”

MODO IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (art. 267.8 LOPJ).

Los plazos para los recursos, si fueran procedentes, iniciarán nuevamente su cómputo desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (art. 267.9 LOPJ).

Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de seujudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: NY3SN7UXQ4VI9B5ND27LKC17ON56XQF	
Data i hora 06/11/2025 12:58		Signat per Aranda Pinós, José Luis;	





responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: NY3SN7UXQ4VI9B5ND27LKC17ON56XQF
Data i hora 06/11/2025 12:58	Signat per Aranda Pinós, José Luis;	

